

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9051 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio del Centro Tecnológico Gaiker, para la realización de los ensayos relativos a reacción al fuego de materiales de construcción.*

Vista la documentación presentada por don Ignacio Letona Picasa, en nombre y representación del Laboratorio del Centro Tecnológico Gaiker, con domicilio social en Parque Tecnológico, edificio 202, 49016 Zamudio (Vizcaya);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 72/LE187/95, referente a reacción al fuego de materiales de construcción, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Centro Tecnológico Gaiker, para realización de los ensayos relativos a reacción al fuego de materiales de construcción, según certificado de acreditación número 72/LE187/95, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

9052 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio de Centros Tecnológicos de Navarra, Sociedad Anónima (CETENASA), para la realización de los ensayos relativos a ensayos mecánicos y análisis químicos en aceros.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Armendáriz Compains, en nombre y representación del Laboratorio de Centros Tecnológicos de Navarra, Sociedad Anónima (CETENASA), con domicilio social en el polígono de Elorz, sin número, 31110 Noaín (Navarra);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 69/191/94, referente a ensayos mecánicos y análisis químicos en aceros, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Centros Tecnológicos de Navarra, Sociedad Anónima (CETENASA), para la realización de los ensayos relativos a ensayos mecánicos y análisis químicos en aceros, según certificado de acreditación número 69/191/94, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

9053 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 62/93, promovido por Laboratorios Lachartre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Laboratorios Lachartre contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Laboratorios Lachartre, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.288.762-5 para la clase 5 del nomenclátor, declarando su nulidad y el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9054 *ORDEN de 30 de marzo de 1995 por la que se convocan becas de introducción a la investigación, a desarrollar en los centros de investigación del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La Ley 41/1994, de 30 de diciembre, determina los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

La Orden de 11 de diciembre de 1992 estableció los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (en adelante Programa Sectorial de I + D), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1992-1995. En ella se contempla la dotación de ayudas para la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al Programa Sectorial de I + D. La disposición final primera de la Orden faculta al Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para dictar las resoluciones necesarias para proceder a la convocatoria y publicación de las ayudas a que se hace referencia en sus artículos 3.º y 6.º

El procedimiento a seguir en la concesión de las ayudas será el establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por Resolución de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General del INIA, se aprobó la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al Programa Sectorial de I + D del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las citadas disposiciones, a propuesta de la Dirección General del INIA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se hace pública la presente convocatoria para la concesión de becas de introducción a la investigación, previstas en el artículo 3, apartado f), de la Orden de 11 de diciembre de 1992. En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de propiciar un primer encuentro de los posibles interesados en desarrollar, en el futuro, actividades de investigación, con los centros del Programa Sectorial de I + D, se establece el presente régimen de becas.